

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

CAMARA DE SENADORES UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION Fojas Hora: HORA: RECIBIO NE Correlativo Firma: Firma:

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS

INFORME N° 41 /2016-2017

REF:

PL- 047/2016-2017 CS Ley de Transferencias Público - Privadas

Fecha:

12 de Diciembre de 2016

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y artículo 46 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas ha elaborado el presente informe.

I. ANTECEDENTES

En fecha 31 de mayo de 2016, la Cámara de Senadores remite el Proyecto de Ley **PL 047/2016-2017 CS** a la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas, para su respectivo tratamiento.

Entre los documentos que acompañan el referido Proyecto de Ley destacan:

- Proyecto de Ley signado con el No. PL 047/2016-2017 CS, "Ley de Transferencias Público - Privadas"
- o Exposición de Motivos
- Modelo Proyecto Ley

En la presente propuesta de Ley, establece como objeto autorizar a los Gobiernos Autónomos Municipales realizar transferencias público – privadas en el área educativa. Autorizando a los Gobiernos Autónomos Municipales, realizar transferencias público- privadas de recursos económicos en el área de educación y desarrollo humano, que podrán ser destinados a personas naturales y a organizaciones privadas sin fines de lucro.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

- e) Constitución Política del Estado
- f) Ley Nº 070 Educación "AVELINO SIÑANI ELIZARDO PÉREZ"
- g) Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ".
- h) Presupuesto General de la nación 2017.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

III. ANÁLISIS LEGAL

De la revisión de los antecedentes que se cursa se puede colegir que el presente proyecto de ley tiene por finalidad autorizar a los gobiernos autónomos municipales, realizar transferencias público privadas en el área educativa.

Al respecto debemos señalar que el numeral 39 parágrafo I del art. 302 de la Constitución Política del Estado "Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".

Que la Ley 070 AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ en su artículo 80 numeral 2 inciso a) señala que los Gobiernos Municipales son "Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción" así mismo en su inciso b) menciona "Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia".

Se puede evidenciar en la norma citada que son responsabilidades de cada nivel de los Gobiernos Autónomos Municipales.

La Ley 031 de Autonomías parágrafo articulo 114 en su parágrafo IV menciona "Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género".

Se debe indicar también, que el Informe Legal del Ministerio de Autonomías con Cite: MA/DGAJ/UAJ Na 457/2016 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuya parte conclusiva indica que "al no estar reguladas por la normativa vigente las transferencias público y privadas desde las ETA`s hacia los estudiantes y sus familias, se observa la necesidad de una ley de alcance nacional que regule las mismas dentro del alcance y condicionamiento establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado".

Así mismo, en el proyecto de ley no cuenta con un estudio económico financiero que determine la posibilidad de que todas la ETA' s puedan transferir recursos públicos para fines educativos o de desarrollo humano, en ese sentido, la Ley 070 AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ establece claramente las responsabilidades de cada nivel de gobierno.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

El Presupuesto General del Estado 2017 en su artículo 11 parágrafo VIII señala <u>"las ETA"</u> s, podrán realizar trasferencias de recursos públicos conforme las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado a organizaciones privadas, sin fines de lucro nacionales, que estén legalmente constituidas en el país, debiendo ser autorizada mediante norma expresa de la instancia correspondiente de cada ETA, aperturando en su presupuesto institucional programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria y monto a transferir ". Así mismo en su parágrafo VIII indica <u>"las entidades públicas, como parte de sus objetivos estratégicos y/o atribuciones podrán transferir recursos públicos en efectivo y/o especie, a personas naturales por concepto de premios emergentes de concursos estudiantiles, académicos, científicos, productivos y deportivos, en el marco de la normativa vigente".</u>

Por lo tanto emitir una norma desde el nivel central del Estado, constituiría una violación a la autonomía de las ETA's, en lo que se refiere a la disponibilidad y el destino de sus recursos, tomando en cuenta la competencia exclusiva que tienen estos.

IV. CONCLUSIÓN.

Por lo mencionado precedentemente, la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas, habiendo analizado los antecedentes expuestos y la normativa vigente y realizado el correspondiente tratamiento al Proyecto de Ley Nº PL- 047/2016-2017 CS "Ley de Transferencias Público - Privadas", considera que el mismo no es viable su aprobación.

V. <u>RECOMENDACIÓN.</u>

Por lo tanto, la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas recomiendan el Rechazo del **Proyecto de Ley Nº 047/2016-2017 CS.** y se proceda de acuerdo al parágrafo I del artículo 132 del Reglamento de la Cámara de Senadores. Asimismo se haga conocer al proyectista la decisión asumida por la Comisión.





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

Es cuanto informa esta Comisión para su consideración en el Pleno de la Cámara de Senadores.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Sen. René Joaquino Cabrera

PRESIDENTE

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, POLITICA ECONÓMICA Y FINANZAS

Sen. Rubén Medinaceli Ortíz

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO INVERSIÓN PÚBLICA Y CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

Sen. María Elva Pinckert Vaca

COMITÉ DE POLÍTICA FINANCIERA, MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS